



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 7 - VIERNES 16 DE ENERO DE 2026

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL. Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES. Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: P6HRYKZ1956RAC4K655YK52
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 60



I. Administración del Estado

GOBIERNO DE ESPAÑA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ZAMORA DEPENDENCIA DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa (AAP), autorización administrativa de construcción (AAC) y declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto de la instalación solar fotovoltaica PFVH Peñarrodana, de 35,4 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque eólico existente PE Peñarrodana, de 35,2 MW, y de parte de sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Santa Eufemia del Barco, en la provincia de Zamora.

A los efectos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa (AAP), autorización administrativa de construcción (AAC) y declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto de la instalación solar fotovoltaica PFVH Peñarrodana, de 35,4 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque eólico existente PE Peñarrodana, de 35,2 MW, y de parte de sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Santa Eufemia del Barco, en la provincia de Zamora.

Las características del proyecto objeto de la solicitud son las que se indican a continuación:

- Número de expediente: PEol-FV-280.
- Órgano competente, a los efectos de autorizar el proyecto objeto de la solicitud: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Órgano ambiental, a los efectos de formular la preceptiva declaración de impacto ambiental por estar el proyecto sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública, consultas y notificaciones: Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora.
- Peticionario: Parque Eólico Peñarrodana, S. L., con NIF B49221336 y domicilio a efecto de notificaciones en avenida de América n.º 38, C.P. 28028, Madrid.
- Objeto de la solicitud: autorización administrativa previa (AAP), autorización administrativa de construcción (AAC) y declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto.
- Finalidad del proyecto objeto de la solicitud: producción de energía eléctrica y su evacuación a la red de transporte.
- Emplazamiento: término municipal de Santa Eufemia del Barco, en la provincia de Zamora.

R-202503296



- Presupuesto de la instalación:
 - PFVH Peñarrodana, de 35,4 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque eólico existente PE Peñarrodana, de 35,2 MW, y de parte de su infraestructura de evacuación: 20.163.646,22 €.
 - Ampliación de la subestación eléctrica existente SET Peñarrodana 30/220 kV (solo la parte relacionada con las instalaciones solares fotovoltaicas PFVH Ampliación El Hierro y PFVH Peñarrodana): parte proporcional de un total de 2.111.885,36 €.
- Instalaciones y actuaciones que forman parte del proyecto objeto de la solicitud y sus características principales:
 - Instalación solar fotovoltaica PFVH Peñarrodana, de 35,4 MW de potencia instalada.

Según documento "Proyecto técnico administrativo. PFVH Peñarrodana", visado n.º 0650/24 en fecha 11/12/2024 por el Colegio Nacional de Ingenieros ICAI.

Las características de la instalación solar fotovoltaica son:

- Potencia instalada (según se define en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos): 35,4 MW.
- Potencia pico: 39,182 MWp.
- N.º inversores: 118.
- Potencia nominal de inversores: 300 kWac.
- N.º módulos: 64.233.
- Potencia pico de módulos: 610 Wp.
- N.º centros de transformación: 6.
- Potencia de los transformadores: 9.000 kVA, 6.600 kVA y 3.300 kVA a 40°C.
- Otras instalaciones: centro de control híbrido auxiliar, de estructura modular, con sala de control, aseos, zona de residuos y almacén.
 - Líneas a 30 kV que conectan la instalación solar fotovoltaica PFVH Peñarrodana con la subestación existente SET Peñarrodana 30/220 kV.

Según documento "Proyecto técnico administrativo. PFVH Peñarrodana", visado n.º 0650/24 en fecha 11/12/2024 por el Colegio Nacional de Ingenieros ICAI.

Las características de las líneas son:

- Tipo: subterráneas.
- Configuración de conexión de centros de transformación: formato ramal, partiendo del centro más alejado a la subestación y conectando los centros mediante conexión entrada-salida.
- N.º de circuitos: 3.
- Tensión nominal: 30 kV.
- Longitud de trazado fuera del vallado, compartido por los 3 circuitos: 3.000 m aproximadamente.
 - Ampliación de la subestación eléctrica existente SET Peñarrodana 30/220 kV.

Según documento "Proyecto técnico administrativo. Subestación Peñarrodana. Integración plantas fotovoltaicas de hibridación", visado n.º 3026/24E en fecha



10/12/2024 por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid, y únicamente en las partes relacionadas con las instalaciones solares fotovoltaicas PFVH Ampliación El Hierro y PFVH Peñarrodana.

Las partes de la subestación que se incluyen en el expediente son las barras, centros de seccionamiento, edificios y elementos cuya existencia es indispensable para que las instalaciones solares fotovoltaicas PFVH Ampliación El Hierro y PFVH Peñarrodana puedan evacuar la energía producida de la forma proyectada, quedando excluida del expediente cualquier otra instalación que no cumpla dicho requisito.

El resto de la infraestructura de evacuación no citada en el apartado “instalaciones y actuaciones que forman parte del proyecto objeto de la solicitud y sus características principales” no forma parte del alcance de este expediente, la cual incluye la subestación existente SET Peñarrodana 30/220 kV, las ampliaciones de la misma que no estén relacionadas con las instalaciones solares fotovoltaicas PFVH Ampliación El Hierro y PFVH Peñarrodana, así como la infraestructura existente para la conexión de la subestación existente SET Peñarrodana 30/220 kV a la red de transporte, en la subestación existente Ricobayo 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

La ampliación de la subestación SET Peñarrodana 30/220 kV para acoger las hibridaciones de las instalaciones solares fotovoltaicas PFVH Ampliación El Hierro y PFVH Peñarrodana y que confluyen en esa subestación colectora se tramita en este expediente.

La ampliación de la subestación SET Peñarrodana 30/220 kV para acoger las hibridaciones de instalaciones que no sean las instalaciones solares fotovoltaicas PFVH Ampliación El Hierro y PFVH Peñarrodana y que confluyen en esa subestación colectora no forma parte de este expediente, a pesar de que estén incluidas en un único documento técnico, el “Proyecto técnico administrativo. Subestación Peñarrodana. Integración plantas fotovoltaicas de hibridación”, visado n.º 3026/24E en fecha 10/12/2024 por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid. Es decir, no forman parte de este expediente las instalaciones proyectadas para ampliar la subestación SET Peñarrodana 30/220 kV que no sean aquellas cuya existencia es indispensable para que las instalaciones solares fotovoltaicas PFVH Ampliación El Hierro y PFVH Peñarrodana puedan evacuar la energía producida de la forma proyectada.

La instalación solar fotovoltaica PFVH Peñarrodana, de 35,4 MW de potencia instalada, tiene proyectada su hibridación con el parque eólico existente PE Peñarrodana, de 35,2 MW, en la subestación SET Peñarrodana 30/220 kV. La instalación híbrida en su conjunto nunca podrá superar la potencia en el punto de conexión a red concedida a la instalación existente (en este caso, el parque eólico), de tal manera que la instalación en su conjunto contará con los sistemas de protección y medida necesarios que aseguren que la potencia híbrida total no supere la capacidad de acceso concedida.

La tramitación de la instalación solar fotovoltaica PFVH Ampliación El Hierro, de 43,2 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque eólico existente

R-202503296



PE Ampliación El Hierro, de 43,2 MW, y de parte de su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Santa Eufemia del Barco, en la provincia de Zamora, con código de expediente PEol-FV-279, y que no forma parte de este expediente, es también competencia de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora. Dicha tramitación incluye la publicación del anuncio de información pública en el Boletín Oficial del Estado («BOE» núm. 244, de 10 de octubre de 2025) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora («Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, núm. 114, de 8 de octubre de 2025).

El proyecto objeto de la solicitud y el estudio de impacto ambiental podrán ser examinados en la Subdelegación del Gobierno en Zamora, sita en Plaza Constitución, 1, 49001 Zamora, así como en la web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, apartado Proyectos, Campañas e Información, a los efectos de que puedan formularse ante dicho órgano las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, bien presencialmente en cualquier oficina de registro de la Administración, o bien en el registro electrónico general de la Administración General del Estado, disponible en el enlace <https://rec.redsara.es>, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá ser examinada la documentación relativa al proyecto objeto de la solicitud y al estudio de impacto ambiental en el siguiente enlace:
<https://run.gob.es/ioo5087c>

La consulta presencial requerirá solicitar cita previa llamando al teléfono 980759118, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, o enviando un correo electrónico a industria_energia.zamora@correo.gob.es.

Zamora, 11 de diciembre de 2025.-El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora, Alfredo Gómez Rodríguez.



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública del proyecto de ejecución renovación línea eléctrica a 132 kV, simple circuito, ST Benavente - ST San Millán, en los términos municipales de Benavente, Matilla de Arzón y San Cristobal de Entreviñas (Zamora).

*Exp. Energía: 240185.
ATLI-12793*

Dando cumplimiento al artículo 9 del decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente referenciado.

Se ha solicitado autorización administrativa previa, de construcción y declaración de utilidad pública del proyecto: "Proyecto de ejecución renovación línea eléctrica a 132 kV, simple circuito, ST Benavente - ST San Millán" con las siguientes características:

- Titular: "I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU".
- Ubicación: Benavente, Matilla de Arzón y San Cristóbal de Entreviñas (Zamora).
- Línea de entronque: 13,2 kV.
 - Conductores: 242-AL1/39-ST1A (LA-280/HAWK).

La relación de los bienes y derechos afectados necesarios para el establecimiento de las instalaciones y para la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, que el solicitante considera de necesaria expropiación por no haber llegado a acuerdos, figuran en el Anexo I de este anuncio.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 9 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, para que cualquier persona pueda examinar el proyecto, en la página web de la Junta de Castilla y León, portal de Energía y Minería, en la sección de información pública, <https://energia.jcyl.es/> y formular las alegaciones que considere oportunas ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, en la calle Prado Tuerto, 17 - 2.ª planta, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Zamora, a 17 de diciembre de 2025.- El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía. P.V. La Secretaria Técnica (Res. 01/08/2008).

R-202600057



ANEXO I

RENOVACIÓN LE A 132 KV, SC, ST BENAVENTE – ST SAN MILLÁN										
Municipio	Finca	Pol.	Parc.	Titular	Serv. de Paso (aéreo) (m²)	Servidumbres			Ocupación Temporal (obra y accesos) (m²)	Ocupación Temporal Desmontaje (obra y accesos) (m²)
						Nº de Apoyo N=Nuevo Desm=A Existente	Superficie apoyos y sistema PaT (m²)	Superficie de apoyo (m²)		
Benavente	1	9347201TM7594N		SEUR SA	0			0	140	0
Benavente	3	9651703TM7595S		PRODUCTOS GANADEROS DE BENAVENTE SA	0	3 (Existente)		0	148	0
Benavente	4	9651702TM7595S		PRODUCTOS GANADEROS DE BENAVENTE SA	0			0	50	0
Benavente	5	9752002TM7595S		PRODUCTOS GANADEROS DE BENAVENTE SA	0	4 (Existente)		27	191	0
Benavente	9	501	258	DEL RÍO RODRÍGUEZ LEONTINA (HROS. DE)	0	6 (Existente)		30	674	0
San Cristóbal de Entreviñas	10	501	1754	ALONSO ARNAIZ FRANCISCA GARCÍA ALONSO FRANCISCO JAVIER (HROS. DE)	0	7 (Existente)		0	134	0
				GARCÍA ALONSO JOSÉ RAMÓN GARCÍA ALONSO MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALONSO CARLOS GARCÍA ALONSO ALBERTO						
San Cristóbal de Entreviñas	11	501	1095	PÉREZ MORÁN ROBERTO	0			0	50	0
San Cristóbal de Entreviñas	17	1064002TM8506N		FERNÁNDEZ CHARRO ÁLVARO (HROS. DE)	278			0	344	0
San Cristóbal de Entreviñas	18	1064003TM8506N		SOCIEDAD DE DESARROLLOS LOGÍSTICOS DEL NOROESTE, SA	0	12 (Desm.)		0	0	748
San Cristóbal de Entreviñas	19	501	1073	GARCÍA MORÁN TOMASA	4100	13N		81	683	0
San Cristóbal de Entreviñas	24	0968006TM8506N		CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA MISION AMÉRICA INSTITUTO NACIONAL DE MISIONES EXTRANJERAS	0	13 (Desm.)		0	0	453
San Cristóbal de Entreviñas	27	0968007TM8506N		CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA MISION AMÉRICA	0			0	0	148

R-202600057



RENOVACIÓN LE A 132 KV, SC, ST BENAVENTE – ST SAN MILLÁN										
Municipio	Finca	Pol.	Parc.	Titular	Servidumbres			Ocupación Temporal (obra y accesos) (m ²)	Ocupación Temporal Desmontaje (obra y accesos) (m ²)	
					Serv. de Paso (aéreo) (m ²)	Nº de Apoyo N=Nuevo Desm=A Desmontar Existente	Superficie apoyos y sistema PaT (m ²)			
				INSTITUTO NACIONAL DE MISIONES EXTRANJERAS						
San Cristóbal de Entreviñas	43	501	1025	HUERGA NAVARRO GREGORIO (HROS. DE)	821		0	0	0	0
San Cristóbal de Entreviñas	49	501	986	MARBAN MAÑANES MIGUEL ÁNGEL	643	17N	50	1201	0	0
San Cristóbal de Entreviñas	50	501	1092	HUERGA HUERGA CIPRIANO	0		0	0	384	0
San Cristóbal de Entreviñas	53	501	984	HUERGA TEXIER MARÍA JESÚS	1133	18N	46	549	0	0
San Cristóbal de Entreviñas	54	501	1093	GARCÍA MAYOR ISaura	0	16 (Desm.)	0	0	692	0
San Cristóbal de Entreviñas	55	501	887	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	0		0	0	109	0
San Cristóbal de Entreviñas	63	501	875	PRIETO FERNÁNDEZ MARÍA CARMEN	0		0	0	50	0
San Cristóbal de Entreviñas	67	501	791	FERNÁNDEZ CHARRO ISABEL	397		0	0	0	0
San Cristóbal de Entreviñas	69	501	792	FERNÁNDEZ CHARRO ÁLVARO (HROS. DE)	754		0	0	0	0
San Cristóbal de Entreviñas	71	501	870	CEPEDA RAFAEL SL	0		0	0	95	0
San Cristóbal de Entreviñas	78	501	860	PARAMIO CONDE LUCIO PARAMIO CONDE JUAN FRANCISCO PARAMIO CONDE CARLOS PARAMIO CONDE ISABEL MARÍA PARAMIO CONDE JESÚS	0	20 (Desm.)	0	0	418	0
San Cristóbal de Entreviñas	85	501	734	GONZÁLEZ SANTOS ARGIMIRO	664		0	0	0	0
San Cristóbal de Entreviñas	86	501	733	SORIANO LÓPEZ JUVENAL (HROS. DE) SORIANO COOMONTE JOSEFA	857		0	0	0	0
San Cristóbal de Entreviñas	91	501	646	HOSPITAL ANCIANOS CONVALECIENTES	2846	23N	61	297	0	0

R-202600057



RENOVACIÓN LE A 132 KV, SC, ST BENAVENTE – ST SAN MILLÁN										
Municipio	Finca	Pol.	Parc.	Titular	Servidumbres			Ocupación Temporal (obra y accesos) (m ²)	Ocupación Temporal Desmontaje (obra y accesos) (m ²)	
					Serv. de Paso (aéreo) (m ²)	Nº de Apoyo N=Nuevo Desm=A Desmontar Existente	Superficie apoyos y sistema PaT (m ²)			
San Cristóbal de Entreviñas	94	501	12	VALDUEZA CARBAJO AMADOR (HROS. DE)	600		0	0	0	
San Cristóbal de Entreviñas	96	501	13	MORÁN RODRÍGUEZ MARCELA (HROS. DE)	1665		0	0	0	
San Cristóbal de Entreviñas	97	501	147	MAÑANES MARQUES ANICETO	0	23 (Desm.)	0	0	650	
San Cristóbal de Entreviñas	101	501	21	GONZÁLEZ GONZÁLEZ ASCENSIÓN HUERGA FELIZ SIGERICO (HROS. DE)	1917	25N	50	140	0	
San Cristóbal de Entreviñas	103	501	20	HUERGA GONZÁLEZ JOSE MARIA HUERGA GONZÁLEZ SIGERICO HUERGA GONZÁLEZ BERNARDO HUERGA GONZÁLEZ MANUELA	13		0	0	0	
San Cristóbal de Entreviñas	108	501	32	SANTOS SANTOS ALEJANDRO	1292		0	0	0	
San Cristóbal de Entreviñas	109	501	33	AGRÍCOLA UGICEN SC	358	27N	48	48	0	
San Cristóbal de Entreviñas	111	501	34	HUERGA GARCÍA ISABEL	1354	27N	1	895	0	
San Cristóbal de Entreviñas	112	501	35	HOSPITAL ANCIANOS CONVALECIENTES	1977	28N	54	47	0	
San Cristóbal de Entreviñas	115	501	48	GUTIÉRREZ PÉREZ MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ PÉREZ HELIODORO GUTIÉRREZ PÉREZ FÉLIX	1842		0	145	0	
San Cristóbal de Entreviñas	121	501	57	VILLAR FELIZ MARIA ROSAURA GONZÁLEZ VILLAR DANIELA	1499		0	217	0	
San Cristóbal de Entreviñas	122	501	58	GONZÁLEZ CEPEDA AMADOR (HROS. DE)	495	30N	23	447	0	
San Cristóbal de Entreviñas	124	501	60	FERNÁNDEZ NUEVO ÁNGEL JOAQUÍN DE ANTA MARTÍNEZ DELIA	1853	30N	27	1	0	
San Cristóbal de Entreviñas	125	501	64	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ EUSEBIO (HROS. DE)	866		0	106	0	
San Cristóbal de Entreviñas	128	501	101	HUERGA PÉREZ FELICÍSIMO	0	30 (Desm.)	0	0	615	
San Cristóbal de Entreviñas	130	501	1843	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ CONSUELO	2220	32N	49	175	0	

R-202600057



RENOVACIÓN LE A 132 KV, SC, ST BENAVENTE – ST SAN MILLÁN										
Municipio	Finca	Pol.	Parc.	Titular	Servidumbres			Superficie apoyos y sistema PaT (m ²)	Ocupación Temporal (obra y accesos) (m ²)	Ocupación Temporal Desmontaje (obra y accesos) (m ²)
					Serv. de Paso (aéreo) (m ²)	Nº de Apoyo N=Nuevo Desm=A Existente	Nº de Apoyo N=Nuevo Desm=A Existente			
San Cristóbal de Entreviñas	131	501	1842	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ MARÍA GLORIA	1532	31N	56	272	0	
San Cristóbal de Entreviñas	132	501	87	MORÁN RODRÍGUEZ SARA	353	32N	1	267	0	
San Cristóbal de Entreviñas	133	1	126	FERNÁNDEZ GAVELLA BASILIO	196		0	0	0	
San Cristóbal de Entreviñas	134	1	191	MARTÍNEZ ALONSO JESUSA	0	31 (Desm.)	0	0	1374	
San Cristóbal de Entreviñas	137	1	124	BRIME ALONSO FRANCISCO VICENTE SORIANO COOMONTE JOSEFA	1140	33N	50	139	0	
San Cristóbal de Entreviñas	141	1	116	BORBUJO MORÁN ALBERTO	1120		0	79	0	
San Cristóbal de Entreviñas	142	1	115	BORBUJO MORÁN ALBERTO	2183	34N	50	104	0	
San Cristóbal de Entreviñas	145	1	48	CAMARA AGRARIA LOCAL DE SANTA COLOMBA DE LAS GARABIAS	1911	35N	50	129	0	
San Cristóbal de Entreviñas	146	1	47	GANADOS BORBUJO SL	1608		0	1	0	
San Cristóbal de Entreviñas	147	1	41	GANADOS BORBUJO SL	1220		0	0	0	
San Cristóbal de Entreviñas	149	1	40	MARTÍNEZ FIDALGO FRANCISCO	1037		0	18	0	
San Cristóbal de Entreviñas	153	1	36	HUERGA MORÁN ANTONIO (HROS. DE)	846		0	0	0	
San Cristóbal de Entreviñas	154	1	35	HUERGA MORÁN ADALBERTO (HROS. DE)	612		0	39	0	
Matilla de Arzón	213	1	5478	DESCONOCIDO	304		0	0	57	
Matilla de Arzón	214	1	5475	CASTRO ALONSO MARIA CORONACION	311		0	0	69	
Matilla de Arzón	215	1	5477	DESCONOCIDO	683		0	0	131	
Matilla de Arzón	218	1	5471	TIRADO PÉREZ ANASTASIO	190		0	244	43	
Matilla de Arzón	221	1	5470	PÉREZ ALONSO JULIAN	205		0	0	39	
Matilla de Arzón	222	1	5463	DESCONOCIDO	0	42 (Desm.)	0	0	666	
Matilla de Arzón	223	1	5469	MORAN DELGADO MATIAS	194		0	0	80	
Matilla de Arzón	224	1	5464	DESCONOCIDO	131		0	0	0	

R-202600057



RENOVACIÓN LE A 132 KV, SC, ST BENAVENTE – ST SAN MILLÁN										
Municipio	Finca	Pol.	Parc.	Titular	Servidumbres			Ocupación Temporal (obra y accesos) (m ²)	Ocupación Temporal Desmontaje (obra y accesos) (m ²)	
					Serv. de Paso (aéreo) (m ²)	Nº de Apoyo Desm=A Desmontar Existente	Superficie apoyos y sistema PaT (m ²)			
Matilla de Arzón	225	1	5466	FERNÁNDEZ HERRERO OLVIDO	76		0	0	0	
Matilla de Arzón	226	1	5461	MORÁN GONZÁLEZ BASILIA (HROS. DE)	223		0	0	0	
Matilla de Arzón	227	1	5465	DESCONOCIDO	1215		0	0	0	
Matilla de Arzón	228	1	5462	BORBUJO MORÁN RUFINA (HROS. DE)	537		0	0	0	
Matilla de Arzón	229	1	5460	DESCONOCIDO	719		0	0	0	
Matilla de Arzón	231	1	860	MORLA PÉREZ VICENTE PÉREZ MORLA ISABEL (HROS. DE) MORLA PÉREZ MODESTA GONZÁLEZ HIDALGO MARIA MORLA PÉREZ MARIA MILAGROS MORLA PÉREZ ANTIDIA GONZÁLEZ HIDALGO HORACIO MORLA CARRERA RAÚL MORLA CARRERA MARIA BELÉN GONZÁLEZ PÉREZ JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ PÉREZ RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ DAVID	20		0	60	0	
Matilla de Arzón	232	1	859	PÉREZ GONZÁLEZ FILOMENO ÁNGEL	600	46N	62	238	28	
Matilla de Arzón	239	1	85	MAÑANES HUERGA CILINEA	538		0	0	0	
Matilla de Arzón	240	1	84	AYUNTAMIENTO DE MATILLA DE ARZON	8296	48N / 45 (Desm.)	54	847	616	
Matilla de Arzón	241	1	567	AYUNTAMIENTO DE MATILLA DE ARZÓN PÉREZ MARTÍNEZ MARIA ADELA	3050		0	480	0	
Matilla de Arzón	242	1	82	GONZÁLEZ PÉREZ JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ PÉREZ RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ DAVID	0		0	8	0	
Benavente	1001	507	1755	GARCÍA HUERGA LIDIA (HROS. DE) GARCÍA HUERGA SATURNINA (HROS. DE) GARCÍA HUERGA RAMÓN (HROS. DE)	0		0	30	0	
Benavente	1002	507	1753	HUERGA GARCÍA EUTIMIA	0	7 (Existente)	0	15	0	
San Cristóbal de Entreviñas	1003	501	1755	GARCÍA HUERGA LIDIA (HROS. DE) GARCÍA HUERGA SATURNINA (HROS. DE) GARCÍA HUERGA RAMÓN (HROS. DE)	0		0	269	0	
San Cristóbal de Entreviñas	1006	501	5006	FIZ SANTOS MARIA JOSEFA (HROS. DE)	0		0	52	0	

R-202600057



RENOVACIÓN LE A 132 KV, SC, ST BENAVENTE – ST SAN MILLÁN									
Municipio	Finca	Pol.	Parc.	Titular	Servidumbres			Ocupación Temporal (obra y accesos) (m ²)	Ocupación Temporal Desmontaje (obra y accesos) (m ²)
					Serv. de Paso (aéreo) (m ²)	Nº de Apoyo N=Nuevo Desm=A Existente	Superficie apoyos y sistema PaT (m ²)		
San Cristóbal de Entreviñas	1007	501	5003	HUERGA GUTIÉRREZ HELIODORO	0		0	93	0
San Cristóbal de Entreviñas	1015	501	148	RODRIGUEZ CARBAJO ENIMIA (HROS. DE) RODRIGUEZ CARBAJO PABLO (HROS. DE) RODRIGUEZ CARBAJO MARÍA ISABEL RODRIGUEZ CARBAJO MANUEL (HROS. DE) RODRIGUEZ CARBAJO CARMEN (HROS. DE)	0		0	0	146
San Cristóbal de Entreviñas	1019	501	22	HUERGA GONZÁLEZ JOSÉ MARÍA HUERGA GONZÁLEZ SIGERICO HUERGA GONZÁLEZ BERNARDO HUERGA GONZÁLEZ MANUELA	0		0	507	0
San Cristóbal de Entreviñas	1021	501	30	CHARRO CEPEDA AMBROSIA VALDERAS CHARRO ROSARIO (HROS. DE) VALDERAS CHARRO MARÍA TRINIDAD VALDERAS CHARRO AMBROSIO VALDERAS CHARRO MARÍA ESPERANZA	0		0	241	0
San Cristóbal de Entreviñas	1022	501	5264	MURCIEGO GARCÍA SANTIAGO	0		0	46	0
San Cristóbal de Entreviñas	1025	501	5134	GONZÁLEZ GONZÁLEZ BERNARDO	0		0	37	0
San Cristóbal de Entreviñas	1034	1	87	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ ADELA	0		0	0	42
San Cristóbal de Entreviñas	1040	1	67	FERNÁNDEZ LLAMAS ROSA BELÉN	0		0	0	31
Matilla de Arzón	1076	1	872	HUERGA RODRIGUEZ JUAN MANUEL	0		0	325	0
Matilla de Arzón	1079	1	861	DEL REY GARCÍA FERMÍN DANIEL	0		0	59	0

R-202600057



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

El Presidente de la Corporación mediante el Decreto número 2026-0063 de fecha 15 de enero de 2026 ha resuelto lo siguiente:

Único.- Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante comisión de servicios voluntaria, del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Cultura y Deportes de acuerdo con las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE COMISION DE SERVICIOS VOLUNTARIA DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DEL SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES ADSCRITO AL SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Primera.- Se convoca un proceso para la provisión del puesto de Jefe/a del Servicio de Cultura y Deportes adscrito al Servicio de Cultura y Deportes, mediante comisión de servicios voluntaria.

Las comisiones de servicios para la provisión temporal de puestos de trabajo tendrán siempre carácter temporal y finalizarán por las siguientes causas:

- a) El reingreso o reincorporación del funcionario/a con reserva del puesto de trabajo provisto en comisión de servicios.
- b) La provisión definitiva del puesto de trabajo provisto en comisión de servicios.
- c) Cuando se considere que ya no existen las razones de urgencia e inaplazable necesidad que motivaron la comisión de servicios. Revocación expresa que deberá ser motivada.
- f) Por el transcurso del tiempo para el que se concedió la comisión de servicios, que será de un máximo de un año prorrogable por otro.
- g) La pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la comisión de servicios.
- h) La obtención del funcionario comisionado de un nuevo puesto de trabajo con carácter definitivo.

Segunda.- Podrán participar en el presente proceso de provisión los funcionarios de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Zamora que se encuentren en situación de servicio activo en esta entidad local y reúnan las condiciones generales exigidas en la relación de puestos de trabajo para ocupar el puesto a proveer en comisión de servicios, así como el resto de los requisitos determinados en esta convocatoria, al término del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Características del puesto de trabajo:

R-202600115



DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	JEFE DEL SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES
CODIGO DE LA RPT	461
UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES
GRUPO / SUBGRUPO	A / A1
NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	28
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	16.829,72 EUROS/AÑO
REQUISITOS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO	FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA. ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCAL TÉCNICA.
FUNCIONES DEL PUESTO	DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DE LAS FUNCIONES Y TAREAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DEL PERSONAL ADSCRITO.
OBSERVACIONES	--

Cuarta.- Para tomar parte en esta convocatoria el/la aspirante deberá presentar su solicitud en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en el modelo de solicitud incluido en Anexo de estas bases, a través de alguno de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada del currículum vitae del aspirante con indicación de los méritos que considere oportunos, así como de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los funcionarios de carrera que, reuniendo los requisitos, tengan alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto solicitado en comisión de servicios.

Quinta.- Para resolver el presente proceso de provisión se valorarán los méritos incluidos en el currículum vitae del/de la aspirante correspondientes a sus títulos académicos, los años de servicio como funcionario/a público/a, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y cursos realizados y otros méritos que éste/a estime oportuno poner de manifiesto, así como la información relativa a los mismos incluida en la documentación adjuntada con la solicitud.

Únicamente se valorarán los méritos aportados por los/las solicitantes de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Los méritos serán objeto de valoración por el órgano competente para resolver la convocatoria.

Podrán recabarse de los/las interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, a partir del día siguiente al de terminación del plazo de presentación de solicitudes, salvo que los cumplimientos de los trámites procedimentales preceptivos obliguen a superarlo.

Se podrá desistir por la entidad local del procedimiento en cualquier momento anterior a su resolución. El silencio administrativo será negativo. Se podrá declarar desierto el procedimiento en caso de no apreciarse una valoración positiva y suficiente de los méritos de los/las solicitantes.



Sexta. - Un vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y valorados los méritos se procederá a la resolución del presente proceso de provisión, en su caso, con la adjudicación de la comisión de servicios a alguno/a de los/las aspirantes, previa constatación de que la persona seleccionada cuenta con los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo para ocupar el puesto de trabajo convocado y su idoneidad para desempeñarlo.

Séptima. - Una vez resuelto el proceso de provisión se publicará la correspondiente resolución en la sede electrónica de esta entidad local y en su página web.

R-202600115



ANEXO**SOLICITUD DE ADMISIÓN A UN PROCESO DE PROVISION DE UN PUESTO DE TRABAJO MEDIANTE COMISION DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO.**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	
Denominación del puesto y código de la R.P.T.:	Fecha del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora:

DATOS DEL SOLICITANTE			
DNI:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de Nacimiento:	Escala, Subescala, Clase a que pertenece:		
Unidad administrativa de destino actual:			
Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad:		Nivel de complemento de destino del puesto:	
Indicar según la opción de notificación elegida: domicilio a efectos de notificaciones o notificación electrónica:			
Teléfono:		Correo electrónico:	

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN
<input type="checkbox"/> Currículum vitae.
<input type="checkbox"/> Otros (indicar; si no hay espacio suficiente adjuntar en hoja independiente)

R-202600115



En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, se informa de que los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación adjunta a la misma serán tratados por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación del solicitante en dicho proceso de provisión de puestos de trabajo. Puede ejercer, ante el responsable del tratamiento, su derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como otros derechos tal y como se indica en la información adicional disponible a través del enlace:

<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>.

SOLICITA:

Ser admitido/a para participar en la convocatoria del proceso de provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de comisión de servicios de carácter voluntario, a que se refiere la presente solicitud y, así mismo, declara que reúne los requisitos necesarios para participar en la presente convocatoria y que son ciertos los datos consignados en ella y los contenidos en la documentación que se adjunta a la misma, comprometiéndose en caso de ser requerido/a a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud o en la documentación adjunta a la misma.

En, a de de 2026.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

Zamora, 15 de enero de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202600115



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TÁBARA

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo del Ayuntamiento de Tábara para el ejercicio 2026, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

Gastos

Capítulos	Importe
1 Gastos de personal	360.000,00 €
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	445.800,00 €
3 Gastos financieros	-----
4 Transferencias corrientes	70.500,00 €
5 Fondo de cot.	-----
Total gastos corrientes	876.300,00 €
6 Inversiones reales	287.922,44 €
7 Transferencias de capital	-----
8 Activos financieros	-----
9 Pasivos financieros	-----
Total gastos de capital	287.922,44 €
Total presupuesto de gastos	1.164.222,44 €

Ingresos

Capítulos	Importe
1 Impuestos directos	218.000,00 €
2 Impuestos indirectos	-----
3 Tasas y otros ingresos	199.600,00 €
4 Transferencias corrientes	506.622,44 €
5 Ingresos patrimoniales	100.000,00 €
Total ingresos corrientes	1.024.222,44 €
6 Enajenación de inversiones reales	-----
7 Transferencias de capital	140.000,00 €
8 Activos financieros	-----
9 Pasivos financieros	-----
Total ingresos de capital	1.164.222,44 €

Total presupuesto: 1.164.222,44 €.

R-202600086



Conjuntamente son aprobadas las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como la plantilla de personal, que se publica a tenor del artículo 127 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Personal funcionariado.

- Denominación del puesto:
- (1) Secretaría-Intervención.

Personal laboral.

- Denominación del puesto:
- (1) Agente desarrollo local.
- (1) Alguacil.
- (1) Limpiadora.
- (1) Técnico cultura.
- (1) Técnico especialista educación infantil.

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Tábara, 13 de enero de 2026.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUELAS DEL PAN

Anuncio información pública Presupuesto General 2026

Siendo definitivo del acuerdo corporativo del 11/12/2025, sobre aprobación del Presupuesto General del ejercicio del 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal.

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO 2026

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Estado de gastos

Capítulos	Denominación	Importe en euros
1.) Operaciones no financieras		
<i>1.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	346.859,28
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	563.448,72
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	55.300,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	1.000,00
<i>1.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	113.500,00
2) Operaciones financieras		
9	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de gastos		1.080.108,00

Estado de ingresos

Capítulos	Denominación	Importe en euros
1.) Operaciones no financieras		
<i>1.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	466.627,62
2	Impuestos indirectos	30.000,00
3	Tasas y otros ingresos	75.213,00
4	Transferencias corrientes	284.774,00
5	Ingresos patrimoniales	153.800,82

R-202600089



Capítulos	Denominación	Importe en euros
	1.2) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	69.692,56
	Total presupuesto de ingresos	1.080.108,00

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

A. Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:

- Clasificación del puesto: Secretaría clase tercera.

Denominación	N.º	Grupo	C. Destino	Requisitos
Subescala Secretaría-Intervención	1	A1/A2	28/26	Habilitación nacional

- Clasificación del puesto: Administrativo/Régimen interior.

Denominación	N.º	Grupo	C. Destino	Requisitos
Administrativo/Régimen interior	1	C1	20	Según RPT

B. Puestos de trabajo reservados a personal laboral:

Denominación	Puestos			
	Situación (1)	N.º Puestos/Jornada	Régimen laboral (2)	Instrumento base (3)
Personal servicios múltiples	0	4/100% jornada	3 (F) - 1(I)	RPT
Conserjería pabellón/Operario servicios múltiples	0	1/50% jornada	F	RPT
Técnico Guardería municipal/Educador infantil	0	1/100% jornada	F	RPT
Conserjería museo/Operario servicios múltiples	0	1/50% jornada	F	RPT
Cocinero/Comedor Social	0	1/62,5% jornada	F	RPT
Limpiador	0	1/65,78% jornada	F	RPT

(1) O= OCUPADO, V= VACANTE;

(2) IN= INDEFINIDO; F= FIJO; I= INTERINO; T= TEMPORAL;

(3) RPT= Relación Puestos de Trabajo aprobada con fecha 15/11/2022.

C. Otro personal: Sin determinar, ni incluir la contratación laboral para fomento de empleo y obras y servicios con subvenciones finalistas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Muelas del Pan, 13 de enero de 2026.-El Alcalde.

R-202600089



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTESPREADAS

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de Fuentespreadas, para el ejercicio de 2026, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulos		Importe
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1.) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	78.000,00 €
2	Impuestos indirectos	3.300,00 €
3	Tasas y otros ingresos	30.100,00 €
4	Transferencias corrientes	92.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	5.100,00 €
	<i>A.2.) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	1.500,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total ingresos	208.500,00 €

Gastos

Capítulo		Importe
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1.) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	68.200,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	124.600,00 €
3	Gastos financieros	400,00 €
4	Transferencias corrientes	15.300,00 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
	<i>A.2.) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €

R-202600094



Capítulo		Importe
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total gastos	208.500,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el art.127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

- Plaza una: Secretaría-Intervención.
- Grupo: A1.
- Nivel: 26.

Personal laboral:

- Plaza una: Operario de servicios múltiples. Personal laboral, jornada completa.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses , sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Fuentespreadas, 13 de enero de 2026.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASASECA DE CAMPEÁN

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio del 2026.

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	49.160,99
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	46.839,76
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	9.300,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	3.424,57
6	Inversiones reales	15.684,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	124.409,32

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	31.700,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.200,00
4	Transferencias corrientes	77.509,32
5	Ingresos patrimoniales	4.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	124.409,32

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

R-202600090



Personal funcionario:

1. Secretaría-Intervención: Escala de habilitación estatal. Subescala de Secretaría-Intervención. Agrupada con el Ayuntamiento de Corrales del Vino.

- Grupo: A.
- Subgrupo: A1.
- Nivel: 26.

Personal laboral:

1. Operario servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otra acción que se considere pertinente por los interesados.

Casaseca de Campeán, 13 de enero de 2026.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASASECA DE CAMPEÁN

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 5 de noviembre de 2025, sobre aprobación de la ordenanza fiscal reguladora n.º 26 de la limpieza de terrenos y solares en suelo urbano, urbanizable y rústico, texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA N.º 26, REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASASECA DE CAMPEÁN (ZAMORA)

Exposición de motivos

Por medio de la presente ordenanza, y de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y su reglamento de desarrollo, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos contaminados para una economía circular, el Código Civil y demás normativa de pertinente aplicación, el Ayuntamiento de Casaseca de Campeán (Zamora), regula las actividades y comportamientos de los administrados, relativas al necesario cuidado medioambiental y sanitario de los terrenos sitios en el término municipal, al objeto de conseguir un adecuado estado de limpieza y conservación de las fincas y reducir el riesgo tanto de producción como de propagación de incendios.

El artículo 25.2 a) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local otorga a los municipios la competencia en materia de salubridad y en materia de urbanismo, en concreto, las competencias sobre planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. A su vez, las letras a) y f) del artículo 4.1 del mismo texto legal otorgan a los municipios la potestad reglamentaria, la potestad de ejecución forzosa y la potestad sancionadora.

Así las cosas, el artículo 16.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, prevé la intervención tanto en suelo rural, cuanto en suelo carente de edificaciones, a los efectos de mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, así como

R-202600091



daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los medioambientales, amén de garantizar la seguridad y salud públicas.

Por su parte, el artículo 8.1 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento de desarrollo, prescriben que los propietarios de terrenos tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, ejecutando los trabajos y obras necesarios para mantener en todo momento dichas condiciones, o para reponerlas si se hubieran perdido o deteriorado, pudiéndose dictar órdenes de ejecución para materializar la obligación, de conformidad con su artículo 106.1. Por último, el artículo 24.1 a) de la misma Ley prevé que los propietarios de terrenos clasificados como suelo rústico, además de respetar lo dispuesto en el artículo 8, tendrán la obligación de realizar los trabajos de defensa del suelo y la vegetación necesarios para su conservación y para evitar riesgos de inundación, erosión, incendio o cualquier otro tipo de perturbación del medio ambiente o de la seguridad y salud públicas.

A este respecto, es importante indicar que, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León no ofrece un acotamiento etimológico de la palabra “terreno” en su artículo 8.1 b), por cuanto ha de entenderse en sentido amplio, esto es, con inclusión, en principio, de todo tipo de suelos urbanos, urbanizables y rústicos, con las limitaciones que luego se especificarán. Esta definición de terreno, con inclusión, por tanto, del suelo rústico, se ve reforzada por las obligaciones dispuestas al respecto en el mencionado artículo 24.1 a) de la mencionada Ley.

Respecto de la condición de “propietario” la realidad municipal nos obliga a establecer unos criterios para concluir quién es el titular de los terrenos. Estos criterios, han sido extraídos del articulado de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, al estimarse su utilidad práctica, puesto que en los pueblos de este país aún existen demasiados terrenos y fincas sin inmatricular, por tanto, ha de disponerse un mecanismo efectivo para que, salvo prueba en contrario, se pueda considerar propietario a una determinada persona o grupo de personas, siendo a este respecto los registros fiscales, como Catastro, una herramienta indiciaria fiable, caso de que el Registro de la Propiedad no disponga de información dominical al respecto. De lo contrario, la presente ordenanza devendría impracticable en multitud de ocasiones.

La situación de la provincia tras las oleadas de incendios forestales en los últimos años obliga a revisar la normativa vigente y, en su caso, implementar medidas tendentes a asegurar la intervención particular y, subsidiariamente, administrativa, en orden a evitar, o reducir en la medida de lo posible, el impacto social y económico derivado de la falta de cuidado de los propietarios de terrenos o titulares de otros derechos sobre los mismos.

No obstante, respecto de los terrenos rústicos que ostenten la categoría de montes, habrá que tener en cuenta las limitaciones que impone la normativa sectorial aplicable, como pueden ser la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la bio-



diversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y el Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, entre otros.

Asimismo, a efectos de intervención en el suelo rústico, se limita la misma en todo aquel dónde tenga lugar cualquier tipo de actividad agropecuaria, al ser directamente incompatible con la producción agrícola y ganadera. La limpieza de desbroce en estos terrenos se tendrá que adaptar a sus ciclos de cultivo, barbecho y pasto, sin perjuicio de que la recogida de residuos y vertidos será exigible en todo momento.

En todo caso, la intervención en un monte (o en la franja de 400 metros que lo rodea) habrá de realizarse con sujeción a las normas de actuación que estipula la Junta de Castilla y León, tendentes a marcar las condiciones del uso de determinado tipo de maquinaria, especialmente durante la época de peligro alto de incendios.

Respecto de la ejecución forzosa no cabe desconocer que el Ayuntamiento, en tanto Administración Pública, ostenta la autotutela ejecutiva, de la cual se deriva el privilegio de la ejecutoriedad de sus actos, cuando no son cumplidos por los administrados. Así las cosas, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León prevé dos medidas de ejecución forzosa, cuales son la multa coercitiva o la ejecución subsidiaria, ambas compatibles con la imposición de las sanciones a que pudiera haber lugar. En la presente ordenanza, habida cuenta de la naturaleza de la obligación regulada y del acuciante interés a la hora de conseguir un adecuado estado de limpieza y conservación de los terrenos antes de la época estival, se opta por la ejecución subsidiaria (y no por la multa coercitiva) como medio de ejecución forzosa.

En lo referente a la potestad sancionadora, cabe explicitar que la omisión de la obligación que regula esta ordenanza aparece tipificada y sancionada, si bien de forma genérica o residual, por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 115.1 c) y 117. 1 c), respectivamente. En este sentido, devendría inaplicable el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual preceptúa que los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer las sanciones por el incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, pues, en puridad, tanto la infracción, cuanto la sanción, se encuentran reguladas por la normativa específica aplicable. En consecuencia, en orden a ofrecer las máximas garantías materiales y procedimentales para el administrado, hay que sujetarse a tal regulación en lo referente al empleo, en su caso, de la potestad sancionadora.

Para la conducta infractora, en el citado artículo 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se estipulan sanciones de entre 1.000 y 10.000 euros, disponiendo su apartado segundo que la sanción habrá de ser proporcionada a la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción, conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo. No obstante, al ser promulgada la Ley de Urbanismo de Castilla y León en el año 1999, esta referencia se efectúa



a la antigua Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, empero, tras su derogación y escisión en dos cuerpos legislativos en el año 2015, la mención ha de entenderse referida en la actualidad a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto, a su artículo 29.3, el cual regula los criterios de proporcionalidad a la hora de graduar una sanción administrativa. Si bien es cierto que el mencionado artículo 117.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León prevé una serie de criterios de graduación de las sanciones, éstos son de muy compleja imbricación en la conducta infractora que regula esta ordenanza, pues, por su naturaleza, están previstos, principalmente para cuando la conducta infractora esté relacionada con obras, instalaciones, derribos, y análogos. Por tal motivo, se opta, caso de ser necesario, por la aplicación supletoria de los criterios de graduación contenidos en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Respecto del procedimiento sancionador, el artículo 358 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León prevé que se tramitará de acuerdo con una serie de especificidades y, en lo restante, se hará conforme a lo previsto en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, al igual que ocurre con la referencia anterior a la antigua Ley 30/1992, actualmente, el procedimiento general rige según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, en todo lo no previsto en el mencionado Reglamento, se aplicará lo dispuesto en esta Ley.

Por último, respecto de las reducciones aplicables, se mejora su institución, pues la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León las considera potestativas y solo aplicables en los supuestos de que cupiese una acción de legalización del acto sancionado o, en su defecto, se restaurase la legalidad; lo cual, en la práctica, es de imposible incardinación en la naturaleza de la conducta infractora regulada en esta ordenanza. Por ello, se va a aplicar supletoriamente el régimen dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incrementándose los importes mínimos de la reducción hasta el cincuenta por ciento de la sanción que cupiese imponer, es decir, el mismo importe que prevé la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

TÍTULO I

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto conseguir un adecuado estado de limpieza y conservación de los solares, parcelas y terrenos vacantes de edificación, en orden a reducir el riesgo, tanto de producción como de propagación de incendios, así como conseguir un estado saneado de dichos terrenos, eliminando la acumulación de desechos o residuos, con arreglo a lo preceptuado por los artículos 8.1 b) y 24.1 a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación, a su vez, con el Plan de Prevención de Incendios de este Ayuntamiento.

R-202600091



Artículo 2. Ámbito territorial de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación sobre todos los solares, parcelas y terrenos enclavados en el término municipal de Casaseca de Campeán, ya fueren de naturaleza rústica, urbana o urbanizable, en todas sus categorías, de conformidad con las definiciones que ofrece el Capítulo II, del Título I, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 3. Sujetos obligados.

Las obligaciones de limpieza, y ornato previstas en esta ordenanza recaerán en la persona física o jurídica, pública o privada, que ostente la condición de propietaria, o, en su defecto, sus causahabientes. Salvo prueba en contrario, se considerará propietario a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o, finalmente, a quien lo sea pública y notoriamente.

Artículo 4. Limitaciones.

1. La limpieza de desbroce en suelo rústico afecto a cualquier tipo de actividad agropecuaria, tales como los terrenos de labranza o los dedicados a pastos, se tendrá que adaptar a sus ciclos de cultivo, barbecho y pastoreo, sin perjuicio de que la recogida de residuos y vertidos en ellos será exigible en todo caso.

2. La intervención en montes de titularidad pública o privada que incida sobre especies arbóreas, así como arbustivas, de matorral y herbáceas protegidas por la normativa sectorial aplicable, se entenderá sujeta a las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables que correspondan, antes de proceder a su aclareo, resalveo, poda, tala, desbroce o análogos, sea cual fuere el tamaño del pie, estado o edad biológica de las mismas. Además, deberá respetarse lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable para evitar la perturbación de especies animales en época de reproducción y cría.

3. Cualquier intervención que tenga lugar en suelo que ostente la consideración de monte, o en la franja de los 400 metros que lo rodea, especialmente durante la época de peligro alto de incendios, habrá de ajustarse a lo dispuesto por la Consejería en materia de medio ambiente, en lo que respecta a las autorizaciones, declaraciones y cautelas respectivas para el empleo de maquinaria a motor.

Artículo 5. Inspección de las actuaciones.

El Ayuntamiento de Casaseca de Campeán supervisará el cumplimiento de las actividades y obligaciones reguladas y establecidas en la presente ordenanza, determinando anual o periódicamente los terrenos que deben ser objeto de tratamiento según lo previsto anteriormente.

Capítulo II. Obligaciones.

Artículo 6.- Limpieza y desbroce.

1. Con arreglo al Plan de Prevención de Incendios, los propietarios deberán mantener las parcelas, solares y terrenos vacantes de edificación del término municipal debidamente limpios y desbrozados, con la periodicidad que fuere necesaria, en orden a evitar la aparición y reaparición de maleza y broza, de modo que con ello se reduzca el riesgo de ignición o propagación de incendios, con eliminación de la capa vegetal y de aquellos materiales inflamables o susceptibles de provocar incendios, debiendo además velar por la recogida y eliminación de dichos restos y



materiales, conforme establece la normativa sectorial aplicable. Del mismo modo, cuando se hayan acumulado residuos, deberán proceder a la desinfección o limpieza de los terrenos para prevenir la aparición de focos epidémicos, infecciosos o insalubres.

2. La obligación a que se refiere el apartado anterior se entiende exigible de forma permanente en suelo urbano y urbanizable. Los demás suelos, deberán haber sido desbrozados, conforme a lo dispuesto en el punto anterior, antes del 1 de junio de cada año y tanto los terrenos urbanos, como los urbanizables, deberán haber sido objeto de una primera actuación antes de la mencionada fecha. En todo caso, dentro de la época de peligro alto de incendios forestales, la cual se fija anualmente por Orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente, habrán de tenerse en cuenta las limitaciones para el empleo de determinados medios de desbroce, impuestos por la normativa aplicable.

Artículo 7. Incumplimiento de obligaciones.

1. Las obligaciones previstas en la presente ordenanza serán exigibles desde la entrada en vigor de la misma para todos aquellos obligados a su cumplimiento.

2. No obstante, lo anterior, por la Alcaldía se dispondrá, a través del oportuno bando, un recordatorio general de la obligación de limpieza, con al menos tres meses de antelación al vencimiento de la fecha límite.

3. Una vez acaecida la fecha límite de actuación para los obligados, se procederá a verificar por parte del Ayuntamiento el grado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente ordenanza. El incumplimiento de las obligaciones facultará al Ayuntamiento para proceder mediante ejecución subsidiaria, conforme se establece en los artículos siguientes.

TÍTULO II

Capítulo I. Ejecución forzosa.

Artículo 8. Habilitación.

De conformidad con el artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial.

Artículo 9. Ejecución subsidiaria.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrá dictar órdenes de ejecución que obligarán a los propietarios de los terrenos a realizar las obras necesarias para conservar o reponer las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el mencionado artículo 8 de la misma Ley. El incumplimiento de una orden de ejecución facultará al Ayuntamiento para proceder a su ejecución subsidiaria.

2. El procedimiento de ejecución subsidiaria habrá de sustanciarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, el Ayuntamiento, previa notificación a la persona obligada, podrá realizar el acto, por sí o a través de las personas que determine, a costa del obligado, siéndole



repercutido el importe de todos los gastos, daños y perjuicios. En todo caso, podrá liquidarse el importe de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. En el supuesto de que se ejecute a través de un tercero, se seguirá mediante el procedimiento previsto en la normativa sobre contratación del sector público, incluido el encargo a medios propios, sin perjuicio de que pudiere acudir, en su caso, a otros instrumentos jurídicos, como la encomienda de gestión.

3. El importe que se gire al obligado vendrá determinado por todos los conceptos contenidos en la factura de la prestación de servicios que efectúe el adjudicatario del contrato o el medio propio, así como, en su caso, las cuantías que viniesen determinadas en el instrumento jurídico correspondiente.

4. En todo caso, el empleo del mecanismo de ejecución forzosa dispuesto en los apartados anteriores es compatible con las sanciones que pudieren imponerse por el incumplimiento de las obligaciones.

Artículo 10. Apremio sobre el patrimonio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 70 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el producto de la ejecución subsidiaria podrá ser exigido, junto con los intereses respectivos, a los obligados a través del procedimiento de apremio, una vez vencido el plazo voluntario de pago.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá delegar la recaudación en el respectivo Servicio de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

Capítulo II. Régimen sancionador.

Artículo 11. Tipificación de la infracción.

El artículo 115.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, prevé como infracción leve, las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en dicha Ley, o en el planeamiento urbanístico, y que no puedan ser calificadas como muy graves o graves, con arreglo a dicha Ley. No estando tipificada como grave o muy grave la omisión del deber de conservación y limpieza de los terrenos, la infracción ha de calificarse como leve.

Artículo 12. Tipificación de la sanción.

El artículo 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León estipula que la sanción para las infracciones leves será de entre 1.000 y 10.000 euros, disponiendo su apartado segundo que la misma habrá de ser proporcionada a la gravedad de los hechos constitutivos de infracción, conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo.

Artículo 13. Graduación de la sanción.

1. En la graduación de las sanciones se aplicarán los criterios previstos en el artículo 117.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

2. En el supuesto de que los criterios del apartado anterior fuesen inaplicables, debido a la naturaleza de la conducta infractora, se aplicarán supletoriamente los criterios de graduación previstos en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.



3. En ningún caso la sanción impuesta podrá ser inferior a 1.000 euros, en su grado mínimo, ni superior a 10.000 euros, en su grado máximo.

Artículo 14. Responsables.

De conformidad con el artículo 349 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, serán responsables de la comisión de la conducta infractora las personas que la cometan, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que pudiere haber lugar.

Artículo 15. Procedimiento sancionador.

1. De acuerdo con el artículo 358 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el procedimiento sancionador se observarán las siguientes particularidades:

- a) Cuando el procedimiento sancionador deduzca la existencia de dos o más responsables de una misma infracción urbanística, debe imponerse a cada uno una sanción independiente de las que se impongan a los demás.
- b) En los procedimientos sancionadores por dos o más infracciones urbanísticas entre las que exista conexión de causa a efecto, debe imponerse una sola sanción a cada responsable, que debe ser la correspondiente a las actuaciones que supongan el resultado final perseguido por el conjunto de las infracciones. En los demás procedimientos sancionadores, a quienes sean responsables de dos o más infracciones urbanísticas debe imponerse una sanción por cada una de las infracciones.
- c) El plazo para resolver el procedimiento sancionador es de seis meses desde su inicio, prorrogable por otros tres meses, por acuerdo del órgano que acordó la incoación.
- d) Transcurridos los plazos indicados en la letra anterior sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, el procedimiento sancionador debe entenderse caducado, y cuando la infracción urbanística no hubiera prescrito debe iniciarse un nuevo procedimiento, sin perjuicio de las interrupciones por la substanciación de un procedimiento penal con identidad de sujetos, hecho y fundamento.

2. En todo lo no previsto, será de aplicación el procedimiento sancionador dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. De conformidad con el artículo 96.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento se tramitará por vía simplificada, al estar regulada la infracción como leve.

4. El producto de la sanción podrá ser exigido por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de la presente ordenanza.

5. De conformidad con el artículo 360.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, cuando con ocasión de la tramitación de los procedimientos administrativos que se instruyan, aparezcan indicios del carácter de delito del hecho que motivó su inicio, el alcalde, por sí o a propuesta del instructor del expediente, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose de proseguir el procedimiento administrativo mientras la autoridad judicial no dicte la resolución que ponga fin al procedimiento judicial, o mientras el Ministerio Fiscal no comunique la improcedencia de iniciar o proseguir actuaciones.



Artículo 16. Reducciones.

En el acuerdo de iniciación se dispondrá una reducción del 50% de la sanción pertinente, si el presunto infractor reconoce su responsabilidad y paga voluntariamente en cualquier momento anterior a la resolución que se adopte, condicionando dicha reducción a la renuncia de cualquier acción o recurso contra la sanción en vía administrativa.

Artículo 17. Órganos competentes.

De conformidad con el artículo 357.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para iniciar y resolver los expedientes sancionadores corresponde al alcalde, o al concejal en quien delegue.

Artículo 18. Prescripción de infracciones.

1. De conformidad con el artículo 121.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la conducta, en tanto infracción leve, prescribirá a los cuatro años.

2. El cómputo de los plazos de prescripción se iniciará:

- a) En general, en la fecha en la que aparezcan signos físicos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.
- b) Cuando se trate de infracciones derivadas de una actividad continuada, en la fecha de finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma.

3. De conformidad con el artículo 351 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el plazo de prescripción se interrumpe con la notificación al interesado del inicio del procedimiento sancionador, reanudándose si el expediente sancionador permanece paralizado durante más de un mes por causas no imputables al presunto infractor.

Artículo 19. Prescripción de sanciones.

1. De acuerdo con el artículo 356 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el plazo de prescripción de la sanción prescribirá al año desde que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

2. El plazo de prescripción se interrumpe con la notificación al interesado del inicio del procedimiento de ejecución, reanudándose si el mismo permanece paralizado durante más de un mes por causas no imputables al infractor.

Disposición derogatoria única. Ordenanzas anteriores.

Quedan derogadas cuantas ordenanzas anteriores vigentes se opusieren a lo regulado en la presente.

Disposición final primera. Título competencial.

El artículo 25.2 a) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local otorga a los municipios la competencia en materia de salubridad y en materia de urbanismo, en concreto, las competencias sobre planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. A su vez, las letras a) y f) del artículo 4.1 del mismo texto legal otorgan a los municipios la potestad reglamentaria, de ejecución forzosa y sancionadora. Por último, el artículo 3.1 de la Ley 5/1999, de 8



de abril, de Urbanismo de Castilla y León, preceptúa que la dirección y el control de la actividad urbanística corresponden a la Comunidad Autónoma y a los municipios de Castilla y León, dentro de sus respectivas competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, una vez superados los trámites contenidos en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Casaseca de Campeán, 13 de enero de 2026.-El Alcalde.

R-202600091



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASASECA DE CAMPEÁN

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 5 de noviembre de 2025, sobre aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. Fundamento legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyente;
 - a) Las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras.
 - b) Quién ostente la condición de dueño de la obra en los demás casos.
2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4. Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.
2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
3. El tipo de gravamen será del 1,5 por 100.

R-202600092



4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5. Gestion.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible, a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 6.

1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

2. Las liquidaciones se notificarán al sujeto pasivo con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7. Partidas fallidas.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no se hayan podido hacer efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobación.

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de la publicación íntegra del texto en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Casaseca de Campeán, 13 de enero de 2026.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA BÓVEDA DE TORO

Anuncio de aprobación provisional

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de diciembre de 2025 del Ayuntamiento de La Bóveda de Toro, por el que se aprueba inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de báscula municipal.

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de báscula municipal, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de diciembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [dirección: [https:// labovedadetoro.sedelectronica.es](https://labovedadetoro.sedelectronica.es)].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

La Bóveda de Toro, 13 de enero de 2025.-La Alcaldesa.

R-202600093



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MELGAR DE TERA

Anuncio vivienda social municipal

Podrán solicitar una vivienda de alquiler social en Pumarejo de Tera (Anejo de Melgar de Tera) rehabilitada a través del proyecto "REHABITARE" de la Junta de Castilla y León, las personas físicas que, por su situación o por sus escasos recursos, no puedan acceder a una vivienda de alquiler a precio de mercado y se encuentren inscritas en el Registro Público de Demandantes de Castilla y León. Los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y no tener incapacidad de obrar para obligarse contractualmente de acuerdo al Código Civil.
- b) La persona solicitante y los miembros de la unidad familiar deben empadronarse en el Ayuntamiento de Melgar de Tera, durante el período de vigencia del contrato de alquiler.
- c) La persona solicitante y los miembros de la unidad familiar no deben ser titulares de pleno dominio o de un derecho real de uso y disfrute sobre otra vivienda. No obstante, este requisito no será de aplicación, en caso de sentencia judicial de separación o divorcio, cuando como consecuencia de éste, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituya la residencia familiar.
- d) No superar los ingresos máximos establecidos en la ordenanza.
- e) Ninguna persona podrá aparecer en más de una solicitud, ni como solicitante ni como miembro de la unidad familiar. Si así fuere, únicamente tendrá validez la primera solicitud presentada, quedando excluidas las demás.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores producirá la inadmisión de la solicitud.

Son causas de denegación o resolución de la adjudicación de viviendas de alquiler social el no cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza o el falseamiento de los requisitos por parte de la persona solicitante o de su unidad familiar.

Precio del arrendamiento:

El precio del alquiler será de 2 €/m² de superficie útil, sin superar un tercio de los ingresos mensuales del arrendatario.

La renta será actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios de Consumo facilitado por el INE, siempre y cuando la cantidad resultante no exceda de un tercio de la renta mensual de la unidad familiar. No se aplicarán incrementos negativos del IPC.

La fianza a depositar será el equivalente a dos mensualidades de renta para responder a los daños que puedan causarse a la vivienda. La indicada fianza será devuelta a la finalización del uso, descontado el valor de los daños o roturas causados en la vivienda.

R-202600100



El precio del arrendamiento no incluye los impuestos y gastos que se deriven de los servicios o suministros con los que cuente la vivienda (luz, agua, recogida de basura y en general todos los susceptibles de ser individualizados en relación con la vivienda) que serán por cuenta del arrendatario.

El pago del arrendamiento se realizará mediante domiciliación bancaria a favor del Ayuntamiento de Melgar de Tera, cuya cuenta de abono se indicará en el contrato.

Requisitos económicos acreditativos de la situación de necesidad de vivienda:

- 1.- Se considerará que una unidad familiar se encuentra en situación de necesidad social cuando sus ingresos ponderados totales no superen el valor, en euros, de 1,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).
- 2.- Para calcular los ingresos ponderados anuales se computarán los rendimientos de trabajo y/o rendimientos de actividades económicas, profesionales y artísticas y/o becas, prestaciones o subsidios de desempleo, las pensiones compensatorias que se reciban del ex cónyuge, intereses y rentas, para cuyo cálculo se tomarán como referencia los ingresos anuales totales de todos los miembros de la unidad familiar que vayan a ser alojados en la vivienda referentes al ejercicio económico correspondiente a la fecha de la solicitud.

Se deberá aportar, igualmente, copia de la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio económico anterior a la fecha de la solicitud. En caso de no tener obligación de presentarla se aportará certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria, así como una declaración jurada de los ingresos anuales con indicación de su procedencia.

Los ingresos económicos serán ponderados en función del número de miembros de la unidad familiar y del número de perceptores de ingresos.

Criterios de valoración:

Los establecidos en el Pliego de Condiciones que se podrá consultar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Solicitudes y plazo de presentación:

La solicitud se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado y con la documentación legalmente necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos para optar al alquiler, así como documentación acreditativa legal de los criterios de adjudicación, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente pliego en el Boletín Oficial de la Provincia.

Impreso de solicitud: Se facilitará en el Ayuntamiento.

Melgar de Tera, 13 de enero de 2026.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MELGAR DE TERA

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2025 el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aplicación	Descripción	Crédito actual	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
920.225	Canon CHD y otros (canon vertidos, comunidad regantes..)	5.000,00	3.000,00	8.000,00
312.632	Reparación consultorio médico (subvención Diputación Provincial)	0,00	22.000,00	22.000,00
171.602	Parques infantiles (subvención Diputación Provincial)	0,00	9.600,00	9.600,00
161.227	Cloración agua, analíticas, reparaciones redes..	6.200,00	4.000,00	10.200,00
136.467	Aportación consorcio bomberos	500,00	210,00	710,00
151.227	Informes urbanísticos, proyectos...	4.000,00	4.000,00	8.000,00
153.221	Suministros vías públicas (combustible y otros)	2.000,00	500,00	2.500,00
162.463	Aportaciones Mancomunidad	12.800,00	3.000,00	15.800,00
Total Suplementos/Créditos extraordinarios			46.310,00	

Financiación.

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

Descripción	Importe
Subvención Diputación Provincial consultorio medico	19.800,00
Subvención Diputación Provincial parque infantil	7.680,00
Remanente de Tesorería para gastos generales	18.830,00
Totales financiación	46.310,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Melgar de Tera, 13 de enero de 2026.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALFARAZ DE SAYAGO

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2025 del Ayuntamiento de Alfarez de Sayago, por la que se aprueba inicialmente expediente de Desafectación de Bienes Muebles de Dominio Público.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Desafectación de Bienes de Dominio Público, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: Oficinas físicas del Ayuntamiento con dirección en Plaza Mayor 1, de Alfarez de Sayago, sede electrónica de este Ayuntamiento.

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Alfarez de Sayago, 8 de enero de 2026.-El Alcalde.

R-202600084



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MATILLA DE ARZÓN

Anuncio aprobación definitiva Presupuesto Económico 2026

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública, se eleva a definitivo el Presupuesto General Económico de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2026, comprensivo del Presupuesto, Bases de Ejecución y plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen de este por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS (Presupuesto corriente Inicial)

Capítulo	Denominación	Previsión €
1	Impuestos directos.....	49.751,56
2	Impuestos indirectos.....	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	12.971,00
4	Transferencias corrientes.....	103.778,82
5	Ingresos patrimoniales.....	13.074,00
6	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
7	Transferencias de capital.....	0,00
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
	<i>Total presupuesto de ingresos.....</i>	<i>179.575,38</i>

ESTADO DE GASTOS (Presupuesto corriente Inicial)

Capítulo	Denominación	Previsión €
1	Gastos de personal.....	55.271,95
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	84.644,09
3	Gastos financieros.....	150,00
4	Transferencias corrientes.....	270,00
6	Inversiones reales.....	0,00
7	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
8	Transferencias de capital.....	0,00
9	Activos financieros.....	0,00
	<i>Total presupuesto de gastos.....</i>	<i>175.518,60</i>

R-202600095



De conformidad con lo señalado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Funcionarios de carrera.

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
- Número de plazas: Una (agrupada con los ayuntamientos de Morales de Rey y Fresno de la Polvorosa).
- Escala: Funcionario Habilitación Nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención

Personal laboral fijo.

- Una plaza Limpiador/a-Notificador/a, a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto Económico se podrá interponer recurso contencioso administrativo, con los requisitos, formalidades y por las causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en la forma señalada en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso.

Matilla de Arzón, 13 de enero de 2026.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MATILLA DE ARZÓN

Anuncio aprobación definitiva expediente 169/2025 MC 6/2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública, se eleva a definitivo el expediente 169/2025 de modificación de créditos 6/2025, de concesión de suplemento de crédito mediante transferencias entre partidas de distinta función que no afectan a gastos de personal, de acuerdo con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Partida	Denominación	Aumento €
165.611	Otras inversiones reposición infraestructuras y bienes destinados al uso general	1,150,00
171.210	Infraestructuras y bienes naturales	740,00
450.623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	3.710,00
419.209	Cánones	500,00
932.227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	600,00
	TOTAL AUMENTOS	6.700,00

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Partida	Denominación	Disminución €
161.22100	Energía eléctrica	1,000,00
920.212	Edificios y otras construcciones	1.200,00
450.611	Otras inversiones reposición infraestructuras y bienes destinados al uso general	900,00
165.22100	Energía eléctrica	2.500,00
161.227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.100,00
	TOTAL DISMINUCIONES	6.700,00

Contra la aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, con los requisitos, formalidades y por las causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en la forma señalada en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso.

Matilla de Arzón, 13 de enero de 2026.-El Alcalde.

R-202600098



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

JUSTEL

Anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2025 del Ayuntamiento de Justel, por el que se aprueba inicialmente la ordenanza municipal que regula la limpieza de terrenos y solares en suelo urbano, urbanizable y rústico del término municipal de Justel.

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de terrenos y solares en suelo urbano, urbanizable y rústico del término municipal de Justel, por acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<https://justel.sedelectronica.es/info.0>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Justel, 2 de enero de 2026.-El Alcalde.

R-202600101



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

JUSTEL

Anuncio aprobación inicial modificación presupuestaria

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Justel, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025 acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad: [<https://justel.sedelectronica.es/info.0>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Justel, 2 de enero de 2026.-El Alcalde.

R-202600102



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTROGONZALO

Anuncio

Resolución de Alcaldía de fecha 12 de enero, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir la vacante de Técnico/a en gestión económica y administrativa del polígono industrial de Castrogonzalo, para ejecución de programa de desarrollo del polígono financiado por subvención del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2025, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases reguladoras para la contratación a tiempo completo de Técnico/a en gestión económica y administrativa del polígono industrial de Castrogonzalo, al amparo de la orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyecto innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación perteneciente al ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico en su tercera convocatoria.

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección de un Técnico/A en Gestión Económica y Administrativa para la ejecución del Proyecto CIDEPIC: Centro de Innovación y Dinamización Económica para el Desarrollo Empresarial del Polígono Industrial del municipio de Castrogonzalo:

“Proyecto CIDEPIC: Centro de Innovación y Dinamización Económica para el Desarrollo Empresarial del Polígono Industrial del municipio de Castrogonzalo”, para su contratación con carácter temporal, en el marco de la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyecto innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico publicada el sábado 4 de diciembre de 2021 en el Boletín Oficial del Estado, convocadas mediante la Orden de 27 de junio de 2024.

- Denominación de la plaza: Técnico/a en gestión económica y administrativa del polígono industrial de Castrogonzalo.
- Régimen: Personal laboral temporal.
- Modalidad contractual: Contrato temporal/ jornada completa.
- Sistema selectivo: Concurso-oposición.
- Funciones a desempeñar: El/la Técnico/a en gestión económica y administra-

R-202600085



tiva del polígono industrial de Castrogonzalo desarrollará, bajo la dirección del Ayuntamiento, las siguientes funciones principales:

- Gestión económica y administrativa de las actuaciones vinculadas al polígono industrial, incluyendo el seguimiento presupuestario, control de gastos y apoyo en la tramitación de expedientes, contratos y subvenciones relacionadas con su desarrollo y mantenimiento.
- Apoyo técnico a la Alcaldía y a los servicios municipales en la planificación y ejecución de proyectos relacionados con la promoción económica, la atracción de empresas y la dinamización del tejido industrial local.
- Elaboración de informes, memorias y documentación técnica o económica, así como recopilación de datos e indicadores para la toma de decisiones municipales en materia de desarrollo industrial.
- Atención y asesoramiento a emprendedores, empresas y entidades interesadas, facilitando información sobre parcelas disponibles, requisitos urbanísticos y ayudas públicas, actuando como enlace entre el Ayuntamiento y los agentes económicos.
- Gestión del suelo industrial: Seguimiento del uso y ocupación de las parcelas, control documental y actualización de la base de datos del polígono, impulsando su aprovechamiento sostenible y coordinado.
- Coordinación con otras administraciones públicas (Diputación, Junta de Castilla y León, organismos de desarrollo económico, etc.) para la búsqueda de financiación, cooperación institucional y difusión de iniciativas de apoyo empresarial.
- Difusión y promoción del polígono industrial, colaborando en la organización de actividades informativas, publicaciones, jornadas o materiales de comunicación dirigidos a empresas y agentes locales.
- Cualesquiera otras tareas relacionadas con la gestión económica, administrativa o estratégica del polígono industrial que le sean encomendadas por la Alcaldía o los órganos competentes del Ayuntamiento.

Con los candidatos presentados y seleccionados, se creará una bolsa de empleo con el fin de cubrir el puesto de manera ágil y rápida, en el caso de vacantes, renuncia, enfermedad del que resulte adjudicatario. La bolsa de empleo únicamente tendrá vigencia, durante el periodo de contratación.

Segundo. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato, es la de contrato por servicio determinado, regulada por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter de los contratos es temporal, será en régimen de dedicación a tiempo completo (7,5 horas/día).

Las retribuciones se ajustarán a lo establecido en la normativa laboral de aplicación y convenios colectivos, asumiendo el Ayuntamiento los costes salariales que excedan de la cantidad subvencionada de conformidad con las bases de la convocatoria.

La subvención concedida tiene asignado un presupuesto para la contratación del técnico que asciende a 1.929,00 € mensuales durante 10 meses (incluidas extras), por un valor total de 22.820,07 €, con una jornada completa.

Tercero. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea o extranjero residente y con permiso de trabajo.



- b) Formación: Grado en administración o dirección de empresas, derecho, economía, relación de puestos laborales, ingenierías.
- c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- d) Anexo II. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que impida el desempeño del puesto de trabajo, así misma declaración de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Estar en posesión del carné de conducir tipo B. En caso de titulaciones o permisos obtenidos en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Disponer de vehículo propio.

Cuarto. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en los correspondientes procesos de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán a través de registro electrónico: [<https://castrogonzalo.sedelectronica.es>] o en el registro de este Ayuntamiento los días laborables de 10:00 a 13:30.

El plazo para la presentación de solicitudes comienza el día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las Bases íntegras se podrán consultar en las oficinas municipales en el horario establecido anteriormente, y en la página web del Ayuntamiento. Junto con la solicitud (Anexo I), los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen y que asumen su contenido, acompañarán la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI. En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en España (para los restantes).
2. Fotocopia del permiso de conducción tipo B.
3. Declaración de disponibilidad para viajar y conducir.
4. Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas.
5. Declaración jurada de poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
6. Se acreditará la participación en cursos de formación o perfeccionamiento mediante la presentación de copia del certificado o diploma de asistencia, que incluya, al menos, los siguientes datos: entidad organizadora, año de realización, materias impartidas y número de horas.
7. Para acreditar la experiencia laboral en el sector privado, deberá presentarse copia de los contratos de trabajo donde consten la categoría profesional y la especialidad de los puestos desempeñados. En ausencia de contrato, podrá aportarse un recibo de nómina o un certificado de empresa. En caso de discrepancia entre el contrato y el informe de vida laboral en relación con la categoría laboral, prevalecerá lo indicado en el contrato. Si el contrato no especifica la categoría, se tomará como referencia el grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.



8. Será necesario presentar copia del certificado o diploma para acreditar los cursos de formación o perfeccionamiento, especificando, al menos: entidad organizadora, fecha de realización, materias impartidas y número total de horas.

9. Currículum vitae.

10. Certificado de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante fotocopias de contratos, o certificados de empresa o cualquier otro medio admitido en derecho que describa tanto el periodo realizado como las funciones del puesto o desempeño profesional y la vida laboral.

La formación se acreditará mediante fotocopias de certificados de los cursos que se relacionen en el currículum vitae; no se tendrá en cuenta ningún curso que no acredite tanto el periodo de duración del curso, las horas o créditos realizados, las materias impartidas y la entidad que lo impartió.

Todos aquellos aspirantes que no hayan aportado la documentación requerida con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes serán excluidos directamente del proceso selectivo.

Quinto. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de admitidos y excluidos con indicación del defecto motivador de la exclusión y concediendo un plazo de un día para la subsanación.

Transcurrido en su caso el plazo de subsanación, por la alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes, admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexta. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, conforme a lo establecido en las presentes bases.

Fase de concurso (máximo 5 puntos): Se deberá auto baremar los méritos.

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Experiencia profesional (máximo 3,25 puntos).

1. Se valorará la experiencia profesional acreditada mediante la prestación de servicios en puestos de igual o superior categoría y directamente relacionados con las funciones propias del puesto convocado.
2. La puntuación se asignará conforme a los siguientes criterios:
 - Por cada mes completo de trabajo acreditado a jornada completa; 0,0375 puntos.
 - Por cada mes completo de trabajo acreditado a tiempo parcial; 0,01875 puntos.
3. No se valorarán periodos inferiores a un mes, computándose exclusivamente los meses completos acreditados.
4. En caso de no constar documentalmente el tipo de jornada, se considerará contrato a tiempo parcial.

B) Formación específica (máximo 0,75 puntos).

1. Se valorará la participación, en calidad de alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto convocado, siempre que hayan sido convocados, organizados, impartidos u homologados por centros oficiales de formación.
2. La puntuación se asignará por curso en función de su duración, conforme a la siguiente escala:



- De 11 a 40 horas: 0,125 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,25 puntos.
- De 61 a 90 horas: 0,375 puntos.
- De 91 a 120 horas: 0,50 puntos.
- De 121 horas en adelante: 0,625 puntos.

3. No se valorarán los cursos que no indiquen expresamente su duración.

C) Estudios superiores (2 puntos): Tener dos grados (inclusive formato doble grado) de los exigidos para el acceso, o formación superior relacionado con las funciones: másteres en gestión pública, contabilidad o desarrollo local.

Fase de oposición (máximo 5 puntos)

Consistirá en la realización de una prueba práctica destinada a evaluar las aptitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones inherentes al puesto convocado.

1. La prueba podrá consistir en:
 - a) La ejecución material de las tareas propias del puesto.
 - b) La exposición del procedimiento, itinerario o protocolo a seguir para el desarrollo de las funciones asignadas, incluyendo, entre otras, las contempladas en las funciones principales de la convocatoria.
2. La prueba será calificada de 0 a 10 puntos.

Séptima. Calificación.

La puntuación máxima será de 14 puntos.

1. La puntuación final de cada aspirante será la suma de las obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.
2. El orden definitivo de las personas aspirantes se establecerá en función de dicha puntuación final.
3. En caso de empate, este se resolverá aplicando, por el siguiente orden:
 - a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
 - b) Mayor puntuación obtenida en la prueba práctica de la fase de oposición.
 - c) Mayor experiencia profesional acreditada.

Octava. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará, por la Secretaria de la Corporación, al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Téngase en cuenta que hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Novena. Constitución de bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.



La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias.

Décima. Impugnación de las presentes bases.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el tablón de anuncios y lugares de costumbre.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Castrogonzalo, 12 de enero de 2026.-El Alcalde.

R-202600085



ANEXO I

Solicitud de admisión al proceso selectivo con carácter temporal para la provisión del puesto de Técnico/a en gestión económica y administrativa del polígono industrial de Castrogonzalo, para el ayuntamiento de Castrogonzalo.

Don/Doña.....
con DNI número, y domicilio a efectos de notificación
en C.P.:,
teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones
.....

Expone:

Primero. Que habiendo sido convocado proceso selectivo para el puesto de trabajo de Técnico en gestión de proyectos del Ayuntamiento de Castrogonzalo, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Segundo. Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer y aceptar las Bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Cuarto. Que, a los efectos de acreditar los méritos señalados en la base séptima, adjunta:

1. Fotocopia del DNI. En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en España (para los restantes).
2. Fotocopia del permiso de conducción tipo B.
3. Declaración de disponibilidad para viajar y conducir.
4. Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas.
5. Declaración jurada de poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
6. Documentos que acrediten la experiencia profesional.
7. Méritos para su valoración.
8. Currículum vitae.
9. Certificado de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.

Por todo ello, solicita que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo de Técnico/A en gestión económica y administrativa del Ayuntamiento de Castrogonzalo.

En, a de de 2026.

El solicitante,

Fdo.:

R-202600085



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PINO DEL ORO

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2025, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho Real Decreto Legislativo, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Pino del Oro, 13 de enero de 2026.-El Alcalde.

R-202600097



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTRONUEVO DE LOS ARCOS

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 de enero de 2026, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho Real Decreto Legislativo, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Castronuevo de los Arcos, 12 de enero de 2026.-El Alcalde.

R-202600088



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CUELGAMURES

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Ingresos	Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	23.300,00
2	Impuestos indirectos	200,00
3	Tasas y otros ingresos	11.000,00
4	Transferencias corrientes.....	25.700,00
5	Ingresos patrimoniales.....	11.400,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital.....	0,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos.....</i>		71.600,00

Capítulo	Gastos	Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal.....	26.800,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.500,00
3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes.....	5.900,00
5	Fondo de contingencia.....	0,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital.....	0,00

R-202600096



Capítulo	Gastos	Euros
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	71.600,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Personal Funcionario.

- Secretario-Interventor - Grupo A1 - Nivel 26.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de otro recurso

Cuelgamures, 13 de enero de 2026.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERAS DE ABAJO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2026, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

Capítulo	Ingresos	Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	153.619,49
2	Impuestos indirectos	1.901,00
3	Tasas y otros ingresos	102.897,00
4	Transferencias corrientes.....	219.201,00
5	Ingresos patrimoniales.....	112.804,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	1,00
7	Transferencias de capital.....	74.053,79
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos.....</i>		664.477,28

Capítulo	Gastos	Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal.....	124.394,64
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	262.156,49
3	Gastos financieros	214,00
4	Transferencias corrientes.....	73.908,15
5	Fondo de contingencia.....	5.000,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	198.801,00
7	Transferencias de capital.....	3,00

R-202600087



Capítulo	Gastos	Euros
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	664.477,28

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario.

- Plaza de habilitación nacional, subescala Secretaría Intervención, en régimen de agrupación con los Municipios de Rabanales y San Vicente de la Cabeza.

Personal Laboral.

- Plaza de Operario de Servicios Múltiples-Alguacil.
- Plaza de auxiliar administrativa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ferreras de Abajo, 12 de enero de 2026.-El Alcalde.

